

RESOLUCIÓN NÚMERO 0676 DE 29 ABR 2026

*"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"*

**LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, los artículos 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 623 de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece:

*"ARTÍCULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. (...)*

*El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."*

Que los artículos 27, 28, 29, de la Ley 909 de 2004, modificados por la Ley 2418 de 2024, y los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)"*.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que mediante el Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre 2021 (20212010020936) de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se convocó y se establecieron las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que el artículo 9 del Acuerdo 019 de 2024 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece: *"(...) La vigencia de la lista de elegibles es el período durante el cual ésta tiene plenos efectos jurídicos para ser utilizada, término que dependerá del Sistema de Carrera para el que fue conformada; esto es, Sistema General de Carrera Administrativa o Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal. Tratándose del Sistema General de Carrera, la lista de elegibles tendrá*

vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha en la que todas las posiciones que la componen adquieran firmeza. (...)"

Que el artículo 12 ibidem, establece en relación con el uso de las listas de elegibles: "(...) 3. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes. (...)"

Que el artículo 13 ibidem señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil "(...) procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar."

Que el artículo 14 ibidem, en relación con el trámite de uso de las listas de elegibles consagra que:

*"Artículo 14. Trámite de uso de las Listas de Elegibles. Radicada la solicitud de uso de listas de elegibles por la entidad nominadora, se dará inicio al trámite de análisis de viabilidad del uso de lista de elegibles de la oferta pública de empleos de carrera - OPEC que se encuentra en cabeza de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa - DACA o la dependencia que tenga asignada esta función, el cual consistirá en validar inicialmente que en efecto se haya configurado una de las causales de retiro del servicio o la generación de nuevas vacantes surgidas con posterioridad a la aprobación de la respectiva convocatoria, en los términos anteriormente señalados. El elegible autorizado para proveer un empleo equivalente podrá manifestar su decisión de no aceptar dicho empleo, y en este evento, no será retirado de la lista de elegibles que integra."*

Que mediante oficio con radicado 2-2024-022727 del 20 de agosto de 2024 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, solicitó a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizar el análisis para establecer la viabilidad del uso de las listas de elegibles para la provisión de sesenta y un (61) vacantes definitivas generadas después del inicio del Proceso de Selección No.1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que mediante oficio 2025RS006061 del 28 de enero de 2025 la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, informó que existe una lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 170674 que cumple con el Criterio Unificado para "Mismos Empleos", autorizando su uso para proveer el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, reportado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el aplicativo SIMO con ID-223920, con nombramiento en período de prueba dentro del Sistema General de Carrera Administrativa de la señora **SIDNEY POVEDA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.286.964 de Bogotá, quien ocupó la segunda (2) posición en la lista de elegibles conformada mediante Resolución CNSC 8234 del 15 de marzo de 2024, como se evidencia en el Banco Nacional de Listas Elegibles.

Que mediante Resolución No. 0235 del 12 de febrero de 2025, se nombró en período de prueba a la señora **SIDNEY POVEDA HERNÁNDEZ**, ya identificada, quien ocupó la segunda (2) posición en orden de elegibilidad de la lista de elegibles adoptada y conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 8234 del 15 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025631), de la OPEC No. 170674, para desempeñar el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2025-003731 del 17 de febrero de 2025 se comunicó a la elegible **SIDNEY POVEDA HERNÁNDEZ**, ya identificada, el nombramiento en período de prueba efectuado mediante la Resolución No. 0235 del 12 de febrero de 2025, otorgándole un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo, el cual vencía el 03 de marzo de 2025; no obstante, mediante correo electrónico del 05 de marzo de 2025 manifestó su rechazo al referido nombramiento para el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante Resolución No. 0391 del 26 de marzo de 2025, se derogó el nombramiento en periodo de prueba de la elegible **SIDNEY POVEDA HERNÁNDEZ**, ya identificada, efectuado mediante la Resolución No. 0235 del 12 de febrero de 2025, en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual se reportó oportunamente en el Banco Nacional de Lista de Elegibles - BNLE.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en el módulo del Banco Nacional de Lista de Elegibles - BNLE - generó la autorización de uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 8234 del 15 de marzo de 2024 (2024RES400.300.24-025631) para proveer mediante nombramiento en período de prueba de la elegible que ocupó el tercer (3) lugar de elegibilidad, el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, reportado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el aplicativo SIMO con ID-223920.

Que mediante la Resolución No. 0514 del 28 de abril de 2025, se nombró en período de prueba al elegible **MÓNICA ANDREA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.362.739, quién ocupó la tercera (3) posición en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 8234 del 15 de marzo de 2024 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para desempeñar el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Que mediante oficio radicado No. 2-2025-013073 del 29 de abril de 2025 se comunicó a la elegible **MÓNICA ANDREA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, ya identificada, el nombramiento en período de prueba efectuado mediante la Resolución No. 0514 del 28 de abril de 2025, otorgándole un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo, el cual vencía el 14 de mayo de 2025; dentro de dicho término, mediante comunicación electrónica del 12 de mayo de 2025 manifestó su aceptación al empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la posesión inicialmente programada para el 26 de mayo de 2025 fue reprogramada a solicitud de la elegible y fijada para el 4 de agosto de 2025; no obstante, mediante correo electrónico del 28 de julio de 2025 la elegible **MÓNICA ANDREA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, ya identificada, manifestó su desistimiento al nombramiento en período de prueba para el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante Resolución No. 1375 del 2 de septiembre de 2025, se derogó el nombramiento en periodo de prueba de la elegible **MÓNICA ANDREA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.362.739, efectuado mediante la Resolución No. 0514 del 28 de abril de 2025, en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual se reportó oportunamente en el Banco Nacional de Lista de Elegibles - BNLE.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en el módulo del Banco Nacional de Lista de Elegibles - BNLE - generó la autorización de uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 8234 del 15 de marzo de 2024 (2024RES400.300.24-025631) para proveer mediante nombramiento en período de prueba de la elegible que ocupó el sexto (6) lugar de elegibilidad, el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, reportado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el aplicativo SIMO con ID-223920.

Que una vez validado el módulo del Banco Nacional de Listas Elegibles -BNLE y lo establecido en la Resolución CNSC No. 8234 del 15 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025631), se evidenció que la elegible **MAYRA ROCIO DÍAZ HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.909.733, ocupó el sexto (6) lugar de elegibilidad, siendo procedente su nombramiento en período de prueba en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, respecto al nombramiento en período de prueba, señala:

*"(...) Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.*

*Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)"*

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra vacante y no está siendo ocupado de manera transitoria mediante encargo o nombramiento provisional.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario nombrar en período de prueba en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reportado en el aplicativo SIMO con ID-223920, a la elegible **MAYRA ROCIO DÍAZ HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.909.733.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA** dentro del Sistema General de Carrera Administrativa, por el término de seis (6) meses, a la elegible **MAYRA ROCIO DÍAZ HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.909.733 de Bogotá, en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, de la planta global, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.263.351), de acuerdo con el Decreto 312 del 25 de marzo 2026, para cumplir funciones en la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al fin del cual le será

evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La persona nombrada en período de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO TERCERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, *"El empleado que se encuentre en período de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de éste, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso."*

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** la presente resolución a la elegible **MAYRA ROCIO DÍAZ HERNÁNDEZ**, al correo electrónico myasummer13@gmail.com, indicado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

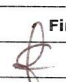

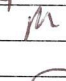

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR** el contenido de esta resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte de la elegible **MAYRA ROCIO DÍAZ HERNÁNDEZ**.

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 ABR 2026**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARCELA MORALES ROJAS**  
**MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

	Nombres y Apellidos	Firma
Proyectó	Gonzalo Gutiérrez	
Revisó	Janet Pilar Rodríguez Guerrero	
Revisó	Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martínez	
Revisó	Lilia Constanza Calderon López	
Aprobó	Yury Heltmhur García Torres	